

nos se. ^{En} para hacer lo saber el estado de
dho asunto por retardado: Mo de. Redefino: Y fue
acordado dar esta ma Carta por la qual los
tenemos saber el estado de dho Pleito, y nos mandamos
que dentro de quince dias de como oy sea leído y
notificado en buenas personas estando presentes y con
pregado en abildo como lo habeis de ser y contener
de lo puntas para tratar y conferir las cosas to-
cantes de de comun pudiendo ser habido, y sin
diciendo lo o haciendo lo saber a el Alcalde mayor
u Ordinario, con los otros Jueces para que los
lo digan y hagan saber: Mandamos a vos y a
o a otros en vros nombres con poder bastante info-
rado de vros señores, en region de dho Pleito a de
con que alegar en el de vros Justicia, esta y ser por
sentencia atada los Autos de diligencia hechas las senten-
cias definitivas y sentencias de costas, si las hubiere que
si binenades o embiades serais oydos y para Justo
cia guardada, y en otra manera en vros rebel-
dia, sebero y determinara, sin los mas citar
ni emplazar sobre ello. Y mandamos pena de
la nra Merced de veinte mil maravedis por
ra la nra Camera a qualquiera Crisno la
notifique y delo de testimonio. Dada en Granada
a quatro de Agosto de mil ochocientos seis = Yo Pablo
de Cevallos y Juler Crisno de Camara del Rey nro
señor la hire escrito por su mandado con acuerdo
de su Merced de Oidores = Yo Rafael de Urbina = Yo
Antonio Guanaudo = Yo de Leon Mendicho = Fr.

